

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. ADMINISTRACION CIVIL.

Este Gobierno General, con fecha 1.º del corriente mes, ha recibido del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar el siguiente telegrama:

«Ayer constituyóse comision arbitadora recurso para socorrer desgracias huracanes. SS. MM. encabezan suscripcion diez mil pesos SS. AA. cinco mil.»

Lo que tengo la satisfaccion de publicar en el periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los habitantes de los pueblos que han experimentado sensibles pérdidas á consecuencia de la terrible catástrofe ocurrida el 20 del próximo pasado Octubre, la solicitud con que nuestros augustos Soberanos y la Real familia acuden al socorro de los necesitados y el interés con que el Gobierno Supremo se apresura al remedio en cuanto sea posible de las desgracias que acaban de sufrir las más importantes provincias de la Isla de Luzon.

Manila 3 de Noviembre de 1882.

P. de Rivera.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

D. Manuel Enriquez y Sequera, Gobernador Civil de la provincia de Manila, Corregidor de su capital y Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma etc. etc.

Hago saber. Que consiguiente á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General de este Archipiélago en su bando de 31 de Octubre próximo pasado relativo á la forma en que debe darse á conocer á este vecindario, la fausta noticia del alumbramiento de S. M. la Reina (q. D. g.); y con el fin tambien de que tenga cumplido efecto cuanto por la referida Autoridad Superior se prescribe, he resuelto lo siguiente:

1.º Así que se reciba la noticia del expresado satisfactorio suceso, se enarbolará la bandera Nacional en las torres de las Iglesias de S. Agustin, Santo Domingo, Binondo y Sta. Cruz, y en la del vigia de esta Ciudad si fuese Príncipe el nacido, y bandera blanca, si fuese Infanta. Si la fausta noticia se recibiese de noche, se colocarán en las mismas torres, luz roja ó blanca, segun el caso.

2.º Los vecinos de esta Capital, adornarán con colgaduras los frentes de sus casas y los iluminarán en la noche del dia en que se reciba la noticia y en las de los dos siguientes en cuanto las actuales circunstancias lo permitan.

3.º Durante los expresados tres dias, hasta las doce de sus noches, se expondrá en el balcon principal de las casas Tribunales, el retrato de S. M. el Rey, con la ostentacion y el decoro debidos.

4.º Quedan facultados los vecinos de esta Capital que lo deseen, para recorrer las calles de las mismas con músicas y para dar serenatas, sin necesidad de previa licencia, durante los tres repetidos dias, hasta las doce de sus noches.

De la nunca desmentida lealtad de estos habitantes, de su amor á nuestros Soberanos y de su reconocido patriotismo, me prometo que en la presente ocasion, darán de ello una prueba más, secundando los deseos de la Autoridad Superior, que tan dignamente rige los destinos de este Archipiélago.

Dado en Manila á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

MANUEL ENRIQUEZ.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del dia 3 de Noviembre de 1882, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el sábado 4 de los corrientes á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre Consejo de guerra el primer Tercio de la Guardia Civil, para ver y fallar el proceso instruido al sargento 2.º Eusebio Cano, acusado del delito de crimen bestial nefando.

Dicho Consejo será presidido por el Sr. Coronel D. Pablo Diaz de la Quintana, primer Jefe del referido Tercio, constituyéndose con arreglo á Ordenanza, para lo que la Plaza dará las oportunas órdenes. Todos los Oficiales de esta guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Luis Huerta.—Imaginaria.—El Teniente Coronel D. Fernando Anrich.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Los individuos que á continuacion se espresan, naturales de Belen en Jerusalem, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento:

Mikel Youssef.
Jacob Dabdoub.
Hoseff Soand.
Hanna Abandjabir.
Bochara Mikel.
Abraham Elhadad.
Youssef Maussellam.
Yaocob Sabat.

Manila 2 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

Mr. Wassarmall Almehan, natural de Bombay, solicita pasaporte para pasar á Singapore. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 3 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Yap Biengco.	1747	Yn Quiaco.	6019
Lim Chiecco.	21377	Chan Choecjun.	24282
Chan Ynco.	16203	Lim Yeo.	6393
Lim Tangco.	964	Chua Caosy.	13950
Chan Bunsiam.	786	Yn Queco.	6102
Chan Bunliong.	783	Vy Jesieng.	15773
Chua Piaoco.	22175	Ong Congo.	17397
Cua Paoco.	7067	Ong Chuco.	23513

Manila 2 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

El lunes 6 del actual, se abrirán de nuevo las cátedras de Náutica, Partida-doble, Francés é Inglés.

Lo que se anuncia por este medio, para la asistencia de los alumnos matriculados.

Manila 2 de Noviembre de 1882.—Robles.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

Por el vapor "Batangas," que saldrá para el Puerto de su nombre, con escala en Balayan y Taal, el día 6 del actual á las 6 de la mañana, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para dichos puertos y Mindoro á las 10 de la noche del dia anterior.

Por el vapor "Esmeralda," que saldrá con destino á Emuy y Hong-kong, el 4 del actual á las 4 de la tarde, se enviará la que haya depositada para dichos puertos y la mala del Pacífico, á las 2 de la misma.

Por el vapor "Luzon," que ha trasferido su anunciada salida para Salomague, Currimao, Aparri y Sualmañana 3 del actual, á las 4 de la tarde, se remitirá la que se deposite para dichos puertos, ambos Ilocos, Abra, Cagayan, Isabela, Bolinao, Pangasinan é Islas Batanes, á las 2 de la misma.

Manila 2 de Noviembre de 1882.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Nadal Rosello.

DEPOSITOS EN METALICO.		DEPOSITOS EN EFECTOS.		TOTAL.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.	
en fin de la semana anterior.		durante la presente.		TOTAL.		en esta semana.		al finalizar la misma.	
Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
92,571	24	99	20	92,666	44	688	33	91,978	11
420,728	21 3/8	32	"	420,760	21 3/8	37,592	"	420,760	21 3/8
4,415,562	70 1/8	32,050	60	4,467,613	30 1/8	166,817	42	4,430,021	30 1/8
120,628	29 1/8	79,360	"	199,988	29 1/8	166,817	"	33,168	87 1/8
5,049,464	45	131,544	80	5,181,006	25	205,097	75	4,975,908	50
304,949	93	3,280	"	308,229	93	"	"	308,229	93
100	"	"	"	100	"	"	"	100	"
305,049	93	3,280	"	308,329	93	"	"	308,329	93

Manila 2 de Noviembre de 1882.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Juan Pacheco.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depositos, en los dias 24 al 31 del mes de Octubre de 1882, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su regimen y gobierno.
4.ª SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE 1882.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

ESTANCADAS DE FILIPINAS.

El día siete del actual á las ocho en punto de la mañana, tendrá lugar el 11.º sorteo de la Real Lotería del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Noviembre de 1882.—Calvo.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 20 del Reglamento orgánico definitivo de esta Junta aprobado por Real orden n.º 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la Gaceta de Manila el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Octubre próximo pasado, como producto de los impuestos establecidos con destino á las obras del Puerto, por el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Enero del año 1880

Table with columns: Ps. Cént., Ps. Cént. and rows for importation, exportation, and taxes.

Manila 2 de Noviembre de 1882.—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Enriquez.—Conforme.—El Capitan del Puerto, Antonio Terry.—Conforme.—El Administrador Central de Aduanas, Ricardo de Vargas y Machuca.—Es copia.—El Secretario Contador.—P. L., Luis R. de Elizalde.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 20 del entrante Noviembre á las diez de su mañana, se sacará á primer público concurso el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el suministro de materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarlos se divide el servicio en los seis lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes: para el 1.º lote 21'66 ps. para el 2.º 13'91 id., para el 3.º 4'49 id., para el 4.º 4'80 id., para el 5.º 4'67 y para el 6.º 0'65 id., que servirán de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guias que expresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de 15 días, á partir

de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate, por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora excediere, en el primer caso, de diez días, ó de . . . días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los espresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resulten sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 6 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . n.º . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de (fecha,) para el suministro de los (materiales y efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á concurso, precios que han de servir de tipos para el mismo, condiciones facultativas y plazos para las entregas.

Table with columns: Clase de unidades, Lote núm., Importe, Precio, Ps. Cs. and rows for various materials like iron tubes, nails, and tools.

Table with columns: Lote núm., Descripción, Precio, Ps. Cs. and rows for iron and paper.

Table for Lote núm. 3 with columns: Núm., Descripción, Precio, Ps. Cs. and rows for various types of lime.

Table for Lote núm. 4 with columns: Núm., Descripción, Precio, Ps. Cs. and rows for iron bars.

Table for Lote núm. 5 with columns: Descripción, Precio, Ps. Cs. and rows for burlap and zinc.

Table for Lote núm. 6 with columns: Núm., Descripción, Precio, Ps. Cs. and rows for pencils, ink, and cloth.

Condiciones facultativas.

Los tubos estarán perfectamente laminados y sin el menor defecto de construccion, limpios de toda oxidacion que pueda perjudicarlos y serán de hierro de primera calidad.

Las azuelas serán de las fabricas inglesas ó francesas, ó las de primera calidad por su temple y demás condiciones.

Las hojas de sierras para cortar metales, serán de acero, elásticas y con los dientes de su forma y dimensiones adecuadas al objeto á que se destinan. Se ensayarán por comparacion con otras de las que existen en el Arsenal, desechándose las que resulten de inferior calidad que aquella con que se comparen.

Las mandarrias ó machos de hierro, tendrán los pesos que se expresan, la marca Turton ó otra equivalente y se ensayarán golpeándolos sobre una plancha de hierro de 5 á 8 mjm de grueso, siendo rechazados los que despues de esta operacion presenten fenda, rebabas ó picaduras.

Los martillos, deberán tener la marca de fabrica Turton ó otra equivalente acreditada para ser admitidas.

El papel de arena ó esmeril, no deberá soltar los granos de arena frotada fuertemente con los dedos y debe ser de la calidad más superior y segun muestra.

Las líneas no se recibirán las que están oxidadas ó no están en perfecto estado de conservacion. Deberán ser de la marca Turton ó otra equivalente y se probarán pasando el espigo de una contra el picado de otra sin doblarse los dientes, ni saltar sinó el extremo de la picadura; si se saltase el diente ó se doblase deberán ser rechazadas. Tambien podrán ensayarse sobre piezas de fundicion; acero etc. ú otros ensayos ó pruebas que considere la Junta de reconocimiento para cerciorarse de su buena calidad para su admision.

La estopa de bonote ó coco, será de superior calidad y limpia de paja y pelos y de otra cualquiera otra sustancia.

El papel de estraza, deberá estar sin viso de marcha de que haya sido mojado alguna vez, sin rasgaduras y segun muestra.

Las planchas de zinc, serán de superior calidad, estarán bien calibradas presentando una superficie tersa y continua, desechándose las que tengan manchas blancas bien señaladas que son indicios de oxidacion.

Tela de cerda ó crin, deberá ser de un tejido igual y fuerte y sus clases ó agujeros de menos de 1 mjm de diámetro.

Pelo de animales. Deberá estar bien seco y limpio de una longitud superior á 2 djm y de un grueso conveniente.

Todos los efectos comprendidos en los precedentes lotes deberán ser tanto del material como mano de obra de superior calidad, debiendo desecharse aquellos que por cualquier circunstancia no podrán tener una buena aplicacion para el objeto que se pide.

El plazo de la entrega 30 días, á contar desde la fecha de su adjudicacion.

Arsenal de Cavite 6 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á primera licitacion pública el suministro de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, para cubrir pedidos autorizados con estricta sujecion al pliego de condiciones que á con-

tinuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del selló 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila.

Contaduría de acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para cubrir pedidos autorizados.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veinte pesos, diez y nueve céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta la cantidad de cuarenta pesos, treinta y nueve céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de 30 dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de 15 dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p. del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de éste último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias ó de cinco dias, en el segundo, se rescindiré el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindiré igualmente el contrato,

con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 p. del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.º Los de la presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 16 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle número en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número de (fecha) para contratar (efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Cantidades	Clase de unidad.	Designacion de los efectos.	Importe.	
			Precio.	Ps. Cs.
498	N.º	Tubos de hierro batido para calderas de cañoneros de 2'10 m. largo, 50 mm. diámetro exterior y 45 id. interior.	2'04	403'92

Condiciones facultativas.

Tubos de hierro batido para calderas de cañoneros.—Estarán perfectamente laminados y sin el menor defecto de construccion; limpios de toda oxidacion que pueda perjudicarles y serán de hierro de primera calidad.

El plazo para la entrega 30 dias.

Arsenal de Cavite 16 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á primera licitacion pública el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes números 1 y 2 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del selló 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública

el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los dos lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 120'57 pesos.

„ „ segundo „ 24'83 „

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonan el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 241'14 pesos

„ „ segundo „ 49'66 „

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de 30 dias contados desde la fecha en que se otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de 15 dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p. del producto, por razon de multa, más el importe de los gastos que la ven á origine.

8.a Se considerará consumada a falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima;

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de 10 dias ó de 5 dias, en el segundo, se rescindiré el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindiré igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales y efectos por valor de 5 p. del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Excmo. y Rdo. Ordenador del Apostadero dentro de los 10 dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, asi como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma, y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso de que el lote núm. 2.º se adjudique separadamente del lote núm. 1.º, se eximirá al rematante de la obligacion de otorgar escritura, debiendo entregar en su lugar quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

14. Ademas de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Amirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 29 de Setiembre de 1882.—El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas. Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila a núm... de (fecha)... para contratar (materiales y efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar a efecto el servicio correspondiente al lote (tal ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Vila

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, Lote n.º 1, Precio tipo, Ps. Cs, Importe. It lists various items like Beta alquitranada, Guindaleza ordinaria, etc.

Lote n.º 2.

712 Núm. Esportones. 0.69cjs 496.62

Condiciones facultativas.

Lote núm. 1.

Betas guindalezas.—Deben ser de buena calidad y estar bien colchadas y rastrilladas de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe so tener sin romperse un peso de 15 kg y conteniendo muy poco alquitran.

El plazo de su entrega será de 30 dias.

Lote núm. 2.

Esportones.—Debe ser de superior calidad y su diámetro de boca es de 60 cm y 35 id. de alto y tener las astas hechos firmes en el fondo

El plazo de su entrega será de 30 dias

Arsenal de Cavite 19 de Setiembre de 1882.—El Jefe de armamentos, Julian Garcia de la Vega.—Es copia. El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á 2.º licitacion pública el suministro de los materiales que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 269 de 28 de Setiembre próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

documentos de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública del suministro de los materiales que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 270 de 29 de Setiembre próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á 2.º público concurso del suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes núms. 1 y 2 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 288 de 17 del actual, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion, bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á 2.º público concurso del suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes núms. 1, 2 y 3 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 271 de 30 de Setiembre próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del Sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1881.—Francisco Vila, 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes núms. 4, 2 y 3 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 272 de 1.º del actual, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila. 3

SECRETARIA DE LA ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Hallándose pendiente de satisfacer parte del valor de la presa del vapor "Sultana", por no haberse presentado á su percibo los acreedores, de orden del Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero se hace público en la Gaceta de esta Capital, con relacion nominal de los mismos, á fin de que por sí ó por medio de apoderado, puedan realizar su cobro del Habilitado de la Plana Mayor; en el concepto, de que se les concede un último plazo hasta el primero de Junio de 1883, en cuya fecha perderán su derecho que no lo hubiesen verificado.

Manila 28 de Octubre de 1882.—El Secretario interino, Miguel Osende.

Relacion detallada de los acreedores á las cantidades que al margen de sus nombres se señalan, por importe de la presa de guerra del vapor "Sultana", que á continuacion se manifiestan.

Table with columns: Nombre, Pesos, Cént. Lists names like Corneta de Infanteria de Marina, Cabos de mar, Marineros de 1.º clase, etc.

Table with columns: NOMBRES, Edad, Estado, Oficio, Naturaleza, Vecindad, Pesos, Cén. Lists names like José Peñaloza, Martin Bernardo, Anacleto Baculi, etc.

Manila 24 de Octubre de 1882.—José Consillo. 3

Table with columns: NOMBRES, Edad, Estado, Oficio, Naturaleza, Vecindad, Pesos, Cén. Lists names like Roman Booc, Clemente Hator, Nicolas Mahlor, etc.

Relacion de los subditos que han jugado al monte, rifa de barajas y jugaban en el pueblo de Ago de esta provincia, las doce de la noche del 9 del actual, con expresion de las penas impuestas á los mismos.

Providencias judiciales.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la Gaceta de esta Capital á la testigo Justa Clemente, india, casada, natural de la cabecera de Bulacan, y vivía en el arrabal de Trozo, y de edad competente, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado de este dicho distrito, para ampliar su declaracion en la causa número 5536 que se instruye contra Crispulo Eugenio y otro sobre robo.

Binondo y oficio de mi cargo á 30 de Octubre de 1882.—Brigido Lim.

Binondo.—Imprenta de M. Perez (hijo)—Anloague 6.